



Cartelera virtual-página web institucional: www.tce.gob.ec

A:

➤ Público en General

Se les hace conocer que, dentro de la causa No. 191-2025-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito Distrito Metropolitano, 16 de junio de 2025.- A las 12h35.- **VISTOS.** – Agréguese al expediente los siguientes documentos: **i)** La razón de imposibilidad de citación suscrita por el señor José Daniel Torres Torres, notificador-citador de este Tribunal. **ii)** El oficio Nro. DP-DP17-2025-0224-O suscrito por el abogado Mario Fernando Cevallos Páez, director provincial de la Defensoría Pública de Pichincha.

ANTECEDENTES. -

1. El 11 de abril de 2025, ingresó a través de recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal, un escrito¹ firmado por el ingeniero César Eduardo Toaquiza Cofre, quien comparece como Director Provincial de la Delegación Electoral de Cotopaxi, bajo el patrocinio legal del abogado José Vicente Tibán Guala; a este escrito se agregan anexos²; mediante el cual interponen una denuncia en contra de la señora Dayse Azucena Aguirre Orrala, responsable del manejo económico de la dignidad de Vocales de la Junta Parroquial de Zumbahua, cantón Pujilí, provincia de Cotopaxi, auspiciados por el "Movimiento Amigo", Acción Movilizadora Independiente Generando Oportunidades, Lista 16, por el presunto cometimiento de la infracción electoral tipificada en el artículo 281 del Código de la Democracia³ en el proceso electoral "Elecciones Seccionales, CPCCS y Referéndum 2023".
2. El 12 de abril de 2025, se realizó el sorteo⁴ correspondiente y se asignó a la causa el número 191-2025-TCE; la competencia como juez de instancia se radicó en el doctor Fernando Muñoz Benítez, como consta en la razón⁵ sentada por el secretario general de este Tribunal.

¹ Expediente fs. 93-98 vta.

² Expediente fs. 1-92.

³ "Art. 281.- Las infracciones relativas al financiamiento de la política y gasto electoral, serán sancionadas de conformidad con las siguientes reglas:

⁴ Expediente fs. 100-101vta.

⁵ Expediente fs. 102.



3. El 14 de abril de 2025, se recibió el expediente de la presente causa en el despacho del juez de instancia, conforme consta en la razón⁶ sentada por la secretaria relatora *ad-hoc*.
4. El 22 de abril de 2025, el suscrito juez de instancia, dispuso mediante auto⁷ de sustanciación que, el denunciante en el término de dos (2) días, complete su denuncia conforme lo dispuesto en los numerales 3, 4 y 7 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral y los numerales 3, 4 y 7 del artículo 245.2 del Código de la Democracia.
5. El 24 de abril de 2025, ingresó a través del correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal, un escrito⁸ firmado electrónicamente por el abogado José Vicente Tibán Guala, patrocinador del denunciante, mediante el cual se da cumplimiento a lo dispuesto por el juez de instancia en el auto de 22 de abril de 2025.
6. A través de acción de personal Nro. 098-TH-TCE-2025, el abogado Richard González Dávila, se encuentra subrogando el despacho del Dr. Fernando Muñoz Benítez, por el período comprendido del 12 al 22 de mayo de 2025.
7. El 19 de mayo de 2025, el juez subrogante, abogado Richard González Dávila, admitió⁹ a trámite la causa Nro. 191-2025-TCE, se dispuso entre otras cosas la citación a la denunciada, y se señaló día y hora para la audiencia única de pruebas y alegatos.
8. El 26 de mayo de 2025, conforme consta en la razón¹⁰ sentada por el señor José Daniel Torres Torres, notificador – citador de este Tribunal, se ha establecido la imposibilidad de citar a la señora Dayse Azucena Aguirre Orrala, en la dirección proporcionada por el denunciante.
9. El 02 de junio de 2025, se recibió en el correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal el oficio Nro. DP-DP17-2025-0224-O, por medio del cual el abogado Mario Fernando Cevallos Páez, director provincial de la Defensoría Pública de Pichincha, señala que el defensor público asignado para la presente causa es el doctor Diego Jaya.

Al respecto, en mi calidad de juez de instancia, **DISPONGO:**

⁶ Expediente fs. 104.

⁷ Expediente fs. 105-106.

⁸ Expediente fs. 109-110.

⁹ Expediente fs. 115-116vta.

¹⁰ Expediente fs. 124-126.



PRIMERO: Que, el denunciante en el término de dos (2) días, remita a este juzgador de manera clara y precisa un nuevo lugar donde se deberá citar a la denunciada, señora Dayse Azucena Aguirre Orrala, aportando los siguientes datos: calle principal; calle secundaria; número de casa; ciudad; cantón; y, referencias. Para el efecto deberá tomarse en cuenta lo dispuesto en los artículos 19 al 25 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se conmina a que el denunciante adjunte un croquis del lugar de citación, con la foto de la fachada del lugar señalado.

SEGUNDO: La documentación con la que se dará cumplimiento a lo dispuesto en el presente auto, será entregada en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, situado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

En caso de remitirse la documentación a través del correo institucional secretaria.general@tce.gob.ec, perteneciente a la Secretaría General de este Tribunal, el escrito deberá contener firmas electrónicas validables en el sistema FirmaEc.

TERCERO: La audiencia oral única de prueba y alegatos señalada dentro de la causa Nro. 191-2025-TCE, se difiere con el objeto de garantizar el derecho al debido proceso, hasta que la denunciada se encuentre citada en legal y debida forma. La nueva fecha para esta diligencia será notificada de manera oportuna.

CUARTO: Oficiar, por medio de la secretaria relatora ad-hoc de este despacho, con el contenido del presente auto al Comandante de la Policía Nacional del Distrito Eugenio Espejo, en su oficina ubicada en la ciudad de Quito, a fin de que conozca el diferimiento de la audiencia oral única de prueba y alegatos dentro de esta causa. La nueva fecha en que se realizará dicha audiencia, será comunicada oportunamente al señor Comandante, a fin de que, en aplicación del artículo 257 del Código de la Democracia, garantice el orden público durante la diligencia.

QUINTO: Notificar con el contenido del presente auto:

- Al denunciante, ingeniero Cesar Eduardo Toaquiza Cofre, y su abogado patrocinador, en los correos electrónicos: cesartoaquiza@cne.gob.ec ; josetiban@cne.gob.ec ; así como en la casilla contencioso electoral Nro. 036.
- Al defensor público, doctor Diego Jaya, en el correo electrónico: djaya@defensoria.gob.ec

SEXTO: Publicar el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.



SÉPTIMO: Continúe actuando la abogada Cinthya Morales Quilambaqui, en su calidad de secretaria relatora ad-hoc de este despacho.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. -" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Lo que comunico para los fines de Ley. -

Abg. Cinthya Morales Q.
**SECRETARIA RELATORA
AD-HOC**

